



*“2021, Año de la Independencia”.*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 12 - Ciudad de México, martes 14 de diciembre de 2021](#)

**Secretaría de Gobernación. Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2021-2024.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.**

Decreto por el que se **aprueba** el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2021-2024.

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, en coordinación con la Secretaría de Gobernación, y con la participación que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia les corresponda a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, darán seguimiento a la implementación de las estrategias prioritarias y acciones puntuales, así como al cumplimiento de los objetivos prioritarios establecidos en el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2021-2024, con base en las metas para el bienestar y parámetros correspondientes.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Secretaría de Gobernación. Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2021-2024.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 4.**

El Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2021-2024 tiene por **objeto** reducir las prácticas discriminatorias que generan exclusión y desigualdad social para los grupos históricamente discriminados y que obstaculizan el ejercicio de los derechos humanos en el ámbito de la salud, educativo, laboral, seguridad social, seguridad y justicia.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**Secretaría de Gobernación. Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Poder Judicial de la Ciudad de México, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre los usuarios del Poder Judicial CDMX.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 77.**

El presente Convenio tiene por **objeto** establecer la coordinación entre “las partes” para promover la adopción, el uso y la certificación de la CURP, entre los usuarios de “el Poder Judicial CDMX”, descritos en los antecedentes del presente instrumento, con la finalidad de que se encuentre en posibilidad de consultar, validar e intercambiar información con “LA DGRNPI”, en términos del Anexo Técnico que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de su suscripción y por tiempo indefinido.

**Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la designación de los Consejeros que integrarán la Comisión que debe proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al segundo período de sesiones de 2021.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 210.**

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que designa a los Consejeros Alejandro Sergio González Bernabé y Sergio Javier Molina Martínez, para integrar la Comisión que deberá proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al segundo período de sesiones de 2021, quienes nombrarán a su presidente.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 212.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de



**\$20.9383 M.N.** (veinte pesos con nueve mil trescientos ochenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Acuerdo dictado por el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión de siete de diciembre de dos mil veintiuno, por el que se dejan sin efectos los numerales Primero, fracción II, Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delegan en el Contralor Interno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje las facultades que se indican.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 213.**

Acuerdo dictado por el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje por el que se dejan **sin efectos** los numerales primero, fracción II, segundo y tercero del Acuerdo por el que se delegan en el Contralor Interno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje las facultades que se indican.

Acuerdo mediante el cual, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en sesión celebrada el siete de diciembre de dos mil veintiuno, deja sin efectos los numerales Primero, fracción II, Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delegan en el Contralor Interno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje las facultades que se indican, fue aprobado a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

**Acuerdo del Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por el que se establecen los días inhábiles para el año dos mil veintidós.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 214.**

Acuerdo del Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por el que se establecen como **días de suspensión de labores** del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje para el año 2022, durante los cuales no correrán términos, además de los sábados y domingos los siguientes:

Febrero 7  
Marzo 21  
Abril 4 (Día del Trabajador del TFCA)  
Mayo 5  
Julio 14 al 29 (primer periodo vacacional)  
Septiembre 14 y 16  
Octubre 12  
Noviembre 21  
Diciembre 15 al 30 (segundo periodo vacacional)

Acuerdo mediante el cual, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en sesión celebrada el siete de diciembre de dos mil veintiuno, establece los días inhábiles para el año dos mil veintidós, fue aprobado a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.